

CONDICIONES GENERALES SOBRE LA OPERATORIA

El/los firmante/s, en adelante el "Comitente", al pie de la presente solicita/n a Deal S.A., la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes

En su actuación general ST Securities deberá:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los Comitentes.
- b) Tener un conocimiento de los Comitentes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absolute prioridad al interés de sus Comitentes en la compra y venta de valores negociables.
- e) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- g) En caso de existir conflicto de intereses entre distintos Comitentes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- h) Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- i) Deberá contar con el Perfil de Riesgo definido para el Inversor, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- j) Tener a disposición de sus Comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

DEL COMITENTE: Por su parte el Comitente se obliga a:

- 1) Comunicar a ST Securities cualquier cambio de sus datos personales y/o societarios tales como: domicilio, teléfonos, correo electrónico, datos de contacto e información personal, estados de información financiera, actas de designación de autoridades y aceptación de cargos, poderes brindada en ocasión de la apertura de esta cuenta, y demás datos de relevancia.
- 2) Comunicar a ST Securities cualquier cambio de datos relacionados a Cuentas Bancarias de su Titularidad, fundamentalmente a las informadas para transferencia de fondos.
- 3) Comunicar a ST Securities cualquier cambio sustancial en su situación patrimonial o financiera que afecte o pueda afectar su Perfil de Riesgo de Inversor vigente.
- 4) Informar sobre cualquier modificación de su situación tributaria que pueda tener efectos sobre los fondos o activos mantenidos en esta cuenta.
- 5) Informar dentro de las 48 hs de ocurrida sobre cualquier modificación relacionada a su condición de Persona Expuesta Políticamente, ya sea por si o por sus allegados en línea con la normativa vigente en la materia.
- 6) Proveer, a requerimiento de ST Securities, toda información/documentación fehaciente que permita identificar y justificar el origen de los fondos en el caso que fuera necesario.
- 7) Poner a disposición de ST Securities toda información que a esta le fuera requerida en relación a su persona por Autoridad Competente.
- 8) A suscribir la documentación referida a las operaciones que ST Securities haya realizado por su cuenta y orden en línea con las instrucciones impartidas y/o por la Autorización General otorgada a ST Securities dentro de los límites y características adoptadas y aceptadas en el Perfil de Comitente.
- 9) Comunicar a ST Securities cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar o adaptar el Perfil de Comitente o bien la propia decisión de modificar el mismo aun sin justificar la misma.

PROTECCION AL INVERSOR: Adjunto a este acuerdo, se entrega al Comitente una copia del Código de Conducta vigente, incluyendo explicación de los derechos que incumben a los inversores, especialmente respecto del pequeño inversor minorista no profesional que participa en el mercado de capitales, y los procedimientos aplicables, en cuanto a tiempo, modo y forma, para el efectivo ejercicio de tales derechos.

NORMATIVA: La normativa aplicable se encuentra contenida en las siguientes Normas principales: Ley 26.831 – Mercado de Capitales – 27/12/2012 / Decreto 1.023/2013 – 26/07/2013 / Resolución General 622/2013 – C.N.V. – 05/09/2013 / Nuevo Texto de las Normas C.N.V. (N.T. 2013). Las relaciones entre Deal S.A. y el comitente, se regirán a todos sus efectos y consecuencias por las reglamentaciones vigentes y las a dictarse en el futuro, emanadas por Comisión Nacional de Valores, los Mercados en que se efectúen las operaciones, Caja de Valores S.A. o entidad depositaria autorizada, y por los usos, costumbres y prácticas de mercado que tengan vigencia a la época y lugar de ejecución. Queda entendido que si en uso de sus facultades reglamentarias, cualquiera de los entes y/o mercados mencionados en el apartado anterior, dispusiere medidas de cumplimiento obligatorio para Deal S.A., que pudieren afectar intereses patrimoniales del comitente, este acepta someterse a tales medidas, renunciando a accionar contra ST Securities.

ORDENES: El comitente otorga a ST Securities, mandato suficiente para, por su cuenta y orden y en base a las instrucciones que este emita, realizar operaciones con Valores Negociables públicos y privados, fondos, derivados y toda clase de valores negociables en moneda argentina o extranjera, conforme a las reglamentaciones vigentes. Las órdenes o instrucciones que emita el comitente a ST Securities podrán ser cursadas exclusivamente a través de alguno de los siguientes medios: en forma verbal, escrita, por teléfono, por fax, por e-mail o cualquier otra modalidad propuesta por Deal S.A. y autorizada por la CNV. El comitente podrá instruir a Deal S.A. para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente. Las Operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrata, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por ST Securities siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por ST Securities siempre que a la fecha correspondiente los Valores Negociables se encuentren depositados en un Agente de Depósito Colectivo autorizado si así correspondiere. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, ST Securities queda facultada para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

ST Securities no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta, los cuales no devengarán intereses ni ajustes por desvalorización monetaria de ningún tipo. El comitente reconoce y expresa que ST Securities ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior. El comitente acepta que Deal S.A. ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

ST Securities se encuentra autorizado para depositar los títulos del comitente en un Agente de Depósito Colectivo regulado por la Ley 26.831 y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.

El comitente autoriza a ST Securities para aplicar y debitar en su cuenta de gestión, todos los cargos, comisiones y gastos que se generaren en virtud de las operaciones concertadas.

ST Securities informará al Comitente por uno de los medios optados por el Comitente cada vez que se realice una operación en su cuenta. Asimismo emitirá resúmenes con las características distintivas de cada inversión u operación realizada en su nombre a solicitud del Comitente. El Comitente tiene a su disposición toda la información en el sitio web habilitado, pudiendo acceder en todo momento con su número de usuario y clave correspondiente. El Comitente deberá formular por escrito las observaciones a dichos resúmenes dentro de las 72 hs hábiles de su puesta a disposición. Si después de la fecha prevista no media reclamo u observación a los mismos de parte del Comitente se consideran aprobados.

Medio adoptado: _____

Sitio WEB de ST Securities: El comitente autoriza a que se incorpore en la base de datos que se publica vía el sitio institucional la información de cada inversión y operación realizada en su nombre, a la cual tendrá acceso mediante un numero de usuario y contraseña.

AUTORIZACION GENERAL: El comitente tiene la facultad de otorgar voluntariamente por escrito y/o revocar por el mismo medio una Autorización de Carácter General a Deal S.A. para que actúe en su nombre. Ante la ausencia de aquella autorización otorgada por el Comitente a ST Securities se presumirá -salvo prueba en contrario- que las operaciones realizadas por el Agente a nombre del Comitente, no contaron con el consentimiento del Comitente. Dicha autorización en

caso de ser ejercida no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. La aceptación sin reservas por parte del Comitente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por ST Securities como prueba de la conformidad del Comitente a la operación efectuada sin supervia autorización.

AUTORIZACION ESPECIAL: Los saldos líquidos de los clientes disponibles al final del día solo podrán ser invertidos en los activos que indiquen y autoricen específicamente, quedando en todos los casos las rentas generadas en tales inversiones a favor de cada cliente beneficiario. Asimismo los fondos serán girados a su solicitud a las cuentas bancarias informadas. Asimismo, informo expresamente que los fondos originados en entregas de mi parte y aquellos que provengan de la liquidación de operaciones, como así también de acreencias, solo se podrán reinvertir a mi solicitud y en las condiciones que ordene por cualquier medio de los habilitados por CNV.

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LA CUENTA: El comitente y/o ST Securities, podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificada en el domicilio fijado por la contraparte. ST Securities tendrá el derecho a proceder al cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente en el domicilio constituido con una antelación no menor a 30 (treinta) días, por incumplimiento de las obligaciones del comitente, detalladas en el presente convenio. El cliente podrá proceder a solicitar el cierre de la cuenta comitente notificando en forma fehaciente a ST Securities en cualquier momento de la relación y sin invocar causa alguna.

GARANTIAS: La regulación vigente establece que los Mercados deberán constituir un Fondo de Garantía que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión Nacional de Valores (CNV), destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros, originados en operaciones garantizadas con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo de las utilidades anuales líquidas y realizadas. La CNV podrá establecer un valor máximo cuando el monto total acumulado en el Fondo de Garantía obligatorio alcance razonable magnitud para cumplir con los objetivos fijados por la Ley N° 26.831. En caso que los Mercados utilicen los servicios de una Cámara Compensadora registrada ante la CNV, que actúe como contraparte central de las operaciones garantizadas registradas, ésta también deberá constituir el Fondo de Garantía impuesto a los Mercados, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13. La utilización de una Cámara Compensadora por parte de los Mercados, no los exime de la responsabilidad solidaria con aquella, ante cualquier incumplimiento de las funciones de liquidación, compensación y contraparte central de las operaciones garantizadas registradas. El funcionamiento de estos fondos será conforme a lo reglamentado por los Mercados habilitados por la CNV y regulados por la normativa vigente.

BOLETOS: En todos los casos los Boletos por operaciones llevaran expresa aclaración de si la operación concertada se encuentra Garantizada o no por el mercado en que se realiza.

COMISIONES SOBRE LAS OPERACIONES(*): El comitente autoriza a ST Securities a proceder a la venta de los Valores Negociables depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arrojase saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación. ST Securities presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de Valores Negociables, como así también suscripciones, prorrataeos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad. A tales fines, la publicidad que efectúe el ente emisor, se considerará aviso fehaciente para el comitente. Para las suscripciones, deberán existir precisas instrucciones y los fondos necesarios para realizar la suscripción, en caso contrario, el comitente autoriza en este acto a ST Securities a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción y a cobrarse del producido del mismo los aranceles y gastos de tal servicio.

Cuadro de Aranceles y Gastos Vigente: Se adjunta por separado. El Comitente podrá solicitar a su representante de atención al Comitente una actualización periódicamente.

(*) Las comisiones incluyen el IVA, los gastos de correspondencia locales o externos y los derechos de bolsa y mercado en caso de corresponder.

(**) Tasa Nominal Anual.

Para todos los casos los Aranceles y Gastos son máximos y será facultad de Deal S.A. otorgar a favor del Comitente una bonificación sobre los mismos.

RIESGOS: El Comitente declara conocer los diferentes riesgos a que está expuesto, a saber:

- a) Riesgos Legales: Certeza de las relaciones jurídicas. Normas, procedimientos y contratos.
- b) Riesgos de Mercado: Consecuencia de la probabilidad de variación del precio o tasa de mercado en sentido adverso para la posición del Comitente, como consecuencia de las operaciones que ha realizado.
- c) Riesgos de Crédito: Vinculados a la calidad crediticia y financiera de los emisores de los Valores Negociables.
- d) Riesgos de Liquidez: Vinculados al grado de facilidad o dificultad existente para encontrar una contrapartida compradora o vendedora para un determinado valor negociable en un mercado.
- e) Riesgos Operacionales: Fallas en los sistemas de los Mercados Regulados

RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ST Securities: La regulación vigente establece que para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados, o las Cámaras Compensadoras, deberán constituir fondos de garantía bajo la estructura de fideicomisos, donde mantendrán los fondos acumulados de manera discriminada, aportados por los Agentes de Liquidación y Compensación por cuenta propia o de Comitentes. La CNV podrá autorizar otro tipo de estructura jurídica para los fondos de garantía, que deberá cumplir con similares objetivos que la del fideicomiso.

Los Mercados, y las Cámaras Compensadoras, deberán constituir los siguientes fondos de garantía a estos efectos:

- a) Fondo de Garantía I para garantizar las operaciones a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza en concepto de integración de garantías iniciales y garantías para la cobertura de márgenes de su operatoria. También, esas garantías pueden utilizarse para cubrir la exigencia de márgenes por operatoria de sus Comitentes.
- b) Fondo de Garantía II para garantizar las operaciones de terceros a cargo de cada uno de los Agentes de liquidación y compensación que opera para terceros, que se forma con los aportes que cada agente de liquidación y compensación hace por cuenta y orden de sus Comitentes en concepto de integración de márgenes para la cobertura de la operatoria de éstos.
- c) Fondo de Garantía III para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los portes que cada agente de liquidación y compensación realiza, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo generado durante los últimos SEIS (6) meses.

LICITUD DE FONDOS: El comitente manifiesta y declara bajo juramento que los fondos en moneda local o extranjera y los títulos públicos y/o privados que entrega a ST Securities para ser acreditados en su cuenta comitente, se han obtenido mediante actividades lícitas. ST Securities se reserva en todo momento el derecho de rechazar a su solo criterio las operaciones antes aludidas. ST Securities además se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención de los fondos y tenencia de títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias. Por su parte, el comitente declara conocer el texto de la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero.

ADENDAS: Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto Deal S.A. no haya recibido notificación escrita de la modificación, aún cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes. Para todos los efectos que correspondan, el comitente se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fija como domicilio especial al declarado en esta solicitud de apertura de cuenta.

RECLAMOS: Ante cualquier reclamo el Comitente podrá acercarse a la Comisión Nacional de Valores. Para efectuar el mismo sírvase describir la situación que desea denunciar incluyendo su Nombre Completo, DNI, Teléfono y Dirección y enviar la misma por e-mail a crvdenuncias@cnv.gov.ar; por Teléfono al (54-11) 4329-4712; por Correo a Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6º Piso, 1002, Capital, República Argentina o personalmente en Comisión Nacional de Valores 25 de Mayo 175, 6º Piso de 10 a 15 Hs. Recibo de conformidad copia del presente convenio.

Firma y aclaración de titulares de la cuenta corriente